



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral RICARDO SEGUNDO SIERRA contra AFP PORVENIR Y OTROS, informando que el apoderado de la parte demandante presento para la fecha del 19 de noviembre de 2020, unos sendos documentos donde evidencia el fallecimiento del demandante, por ello, solicita el desistimiento de la demanda. Sírvase Proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de RICARDO SEGUNDO SIERRA contra AFP PORVENIR, COLPENSIONES Y UGPP. RADICACIÓN No. 44-001-3105-001-2019-00053-00.

Por lo anterior, encontrándose que la parte demandante desistió de las pretensiones de la demanda de la referencia, conociendo las consecuencias que implica el desistimiento como bien lo preceptúa el Código General del Proceso en su artículo 314, advirtiéndose que el desistimiento: *“implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”*, por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante dentro de la referencia, teniendo ello como consecuencia, efecto de sentencia absolutoria en contra de las pretensiones ordinarias del demandante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89acaa7f96f1a4996145e56ba2d93915e03d40b61a9cf77e5fcdab1532315ea0

Documento firmado electrónicamente en 11-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.